

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.584 · 1975

LEY 8584

Boletín Oficial, 22 de diciembre de 1975 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8584

DEROGADA POR LEY 11553

LEY 8584

Declarando de interés general a la cunicultura.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de interés provincial a la cunicultura. Toda ac tividad directa o indirectamente vinculada con ella será debidamente alentada en su iniciación y desarrollo.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo promoverá la producción, industrialización, consumo y comercialización de los productos y subproductos de la cunicultura implementando estas acciones especialmente por intermedio de entidades cooperativas.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo impulsará la experimentación, investigación, y enseñanza encaminadas a lograr la incrementación y me joramiento de los productos y subproductos de la cunicultura.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo instrumentará las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ley y propiciará ante los organismos afines nacionales y provinciales la elaboración y cumplimentación de una política coherente y unificada.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8584. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).